CÓDIGO CONTRACTUAL N° ENV-13-30-1368-21

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Envigado se desarrolla en alianza con el Ministerio de Educación Nacional con el objetivo de contribuir con la permanencia en el sistema educativo de los titulares de derecho.

En los últimos años, se ha presentado un incremento en los programas de seguridad alimentaria y nutricional y en el número de personas atendidas en ellos, generando una mayor necesidad de espacio y dotación para el desarrollo de las operaciones de suministro, almacenamiento, distribución y manipulación de los alimentos entregados.

Específicamente, desde el PAE se dio un incremento en el número de escolares por el inicio de Jornada Única, como una estrategia para mejorar la calidad educativa en el país.

De acuerdo con las competencias de ley, la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional debe velar por el suministro de alimentos con la calidad e inocuidad requerida, y para ello es importante contar con equipos y entornos apropiados que lo garanticen.

Así mismo, es importante velar por condiciones seguras de producción que minimicen riesgos laborales en el grupo de manipuladoras de alimentos por acciones repetitivas como el picado y corte de grandes cantidades de alimentos y procurar por la optimización de los tiempos de producción.

En la actualidad se vienen ejecutando las obras de infraestructura en el alto de las flores, como parte de los colegios 10 del ministerio, dentro de los lineamientos del mismo, no se tienen incluidos los equipos para su dotación y funcionamiento, es por ello que se deben adquirir de manera individual, de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada institución y los espacios destinados a este servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior y que se tienen los recursos para contratar, es necesario el Suministro de equipos para la conservación y procesamiento de alimentos para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del municipio de Envigado, que permitan un óptimo almacenamiento en frío, se optimicen los tiempos de producción, se mejoren las condiciones laborales de las manipuladoras de alimentos y se controlen factores de riesgo que garanticen la inocuidad de los alimentos ofrecidos en el Programa.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1. Objeto:

Compra de artículos para cocina, para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la Institución Educativa Alto De Las Flores Del Municipio De Envigado".

Tipo de contrato: Compraventa

2.2. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2 literal a. Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s.

"**De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

2. Selección abreviada*. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"*

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

2.3. Valor estimado y la justificación del mismo:

Para esta contratación se cuenta con la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($136.031.643) IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 20211827, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2021.

- **Rubro presupuestal:**

N° de Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor apropiado
20211827	2320202005000000002201028429121360000054120115	$136.031.643

Notas:

1. La propuesta económica (**Anexo - propuesta económica)** deberá ser presentada en precios unitarios para cada uno de los artículos solicitados.

2. **El porcentaje de descuento obtenido al final de la dinámica de subasta deberá ser aplicado a todos y cada uno de los insumos de la propuesta económica.**
3. **La ejecución del presupuesto será destinado por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor al solicitar los productos y/o servicios contratados, teniendo en cuenta los precios unitarios obtenidos en la audiencia de subasta.**

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Efienciente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

2.4. Plazo: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de secop II, sin exceder la vigencia fiscal de 2021.

2.5. Anticipo: El Municipio de Envigado no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

2.6. Nombre y Numero del Proyecto de G+: Proyecto 115: Operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio de Envigado.

2.7. Indicador y meta para la vigencia: 1.3.13.2.1.13 Raciones de alimentos entregadas a la población matriculada en las instituciones educativas oficiales 8.200.000

LÍNEA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO	PRODUCTO	UNIDAD EJECUTORA	Indicador de producto	Unidad de medida	Forma de acumulación	Ponderación % (5 cifras)	Meta Plan	Meta programada 2020	Meta programada 2021
1	3	13	2	1	13	Raciones de alimentos entregadas a la población matriculada en las instituciones educativas oficiales	Número	Suma	2,20000%	8.200.000,00	2.050.000,00	2.050.000,00

2.8. Nombre y número de actividad :.

2.9. Tipo de proyecto: Funcionamiento _____ Inversión ___X___

2.10. Ubicación: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Envigado en el establecimiento educativo oficial I.E Alejandro Vélez Barrientos (Sede Alto de las Flores).

2.11. Población beneficiada: Comunidad del establecimiento educativo oficial I.E Alejandro Vélez Barrientos (Sede Alto de las Flores).

2.12 Forma de pago:
El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago **se hará en UNICO pago según insumos efectivamente entregados** y recibidos a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para el presente contrato deberá tenerse en cuenta lo solicitado en los estudios previos y el formato anexo FICHA TÉCNICA del proceso.

4. ALCANCE DEL OBJETO

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende suplir la necesidad de equipos para el adecuado funcionamiento del restaurante escolar de la institucion educativa alto de las flores. Conforme a lo establecido en el lineamiento técnico PAE del ministerio de educación nacional que establece “La Ley 1176 de 2007 en su artículo 16, establece que el PAE se financiará con recursos del Sistema General de Participaciones, para lo cual las entidades territoriales entre otras deberán garantizar la infraestructura física en condiciones adecuadas”. “En su artículo 18 indica que la destinación de los recursos del SGP serán para compra de alimentos, contratación de personal para la preparación de alimentos, transporte de alimentos, menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación, aseo y combustible para la preparación de los alimentos, contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

5. OBLIGACIONES

5.1 Obligaciones Generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervision del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató.
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
l. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el tramite de los mismos.
m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar
p. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

5.2 Obligaciones específicas del Contratista:

a) El contratista del mobiliario, debe presentar remisiones que contengan lo descrito a continuación:

- Razón social del contratista y NIT
- Nombre del centro y dirección de entrega**.**
- Número del documento y fecha de entrega**.**
- Descripción de los productos, cantidad por producto y total
- Nombre y firma de la persona encargada de recibir los muebles.

NOTA: Las remisiones entregadas en lugar o a personas diferentes no se tendrán en cuenta para el pago, al igual que aquellas que no tengan el lleno de los requisitos anterior.
En caso de faltantes estas se deben hacer efectivas en un plazo no mayor a dos (5) días hábiles contados desde el momento de la entrega de los elementos.)

b) Entregar el mobiliario contratado **(Mesa de trabajo con salpicadero y entrepaño, Mesa de trabajo con tres pozuelos, salpicadero y entrepaño, Mesa de trabajo con pozuelo, salpicadero y entrepaño, Estantería acanalada 4 entrepaños, Mesa con ruedas y Repisa plana de pared)** en la I.E Alejandro Velez Barrientos (Sede Alto de las Flores) en el Municipio de Envigado.
La entrega deberá realizarse a satisfacción del supervisor o el funcionario que este delegue.

c) Aportar las garantías de fabricante de los equipos o elementos que por su naturaleza cuentan con esta.

d) Garantizar la calidad del acero inoxidable AISI 304, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio de Envigado.

e) Dar cumplimiento al cronograma presentado al supervisor para la entrega del mobiliario.

f) Reemplazar los equipos o elementos dentro de 15 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

g) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

h) Emplear logística y personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato.

i) Llevar un registro fotográfico donde se evidencien la entrega, durante y después. Las fotos deberán ser tomadas desde el mismo lugar para que pueda evidenciarse con la localización y un breve comentario sobre la actividad ejecutada; este registro fotográfico deberá ser suministrado a la Supervisión cuando ésta lo requiera.

j) El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados en la ejecución del objeto del presente Contrato.

6 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
48	10	15	00	Equipo para cocinar o calentar
48	10	21	00	Suministro y equipo de manipulación y almacenamiento
48	10	18	00	Menaje y utensilios de cocina

Nota: El nivel de clasificación a cuarto nivel es meramente informativo, al momento de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta la clasificación a tercer nivel

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

> *"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
> *(…)*
> ***3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.***

Artículo 5°. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

Artículo 5°. *De la selección objetiva.*

Parágrafo 1°*. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2o. *Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

Parágrafo 3°. *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

Parágrafo 4°. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Parágrafo 5°. *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.*
(…)
Artículo 6°. *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
(…)
Parágrafo. *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento

en ellos el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO (De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del ***Manual para la identificación y cobertura del riesgo*** en los Procesos de Contratación.

Matriz de análisis de riesgo – VER ANEXO-

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. ***Clases de garantías.*** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. ***Indivisibilidad de la garantía.*** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

9.1 ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. *La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

9.2 ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo*.* Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado*.* Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cumplimiento del contrato*.* El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al ***DIEZ POR CIENTO (10%)*** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extra contractual, se debe constituir mínimo por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del término del contrato

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

5. Estabilidad y calidad de la obra. *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.*

6. Calidad del servicio. El amparo de calidad de los servicios suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. *Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*

8. *Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.*

9.3 GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta[1]	10% Del valor del presupuesto	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

[1] Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*

	oficial estimado	
Cumplimiento del contrato	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
Calidad de los bienes	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato

Nota 1: De acuerdo al valor del contrato, las polizas de Cumplimiento y Resposabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

Nota 2: El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la porrroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

10 ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Envigado SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **M-MACPC-14** expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del **nivel municipal** con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular M-MACPC-14		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO Bienes y servicios $818.781.000 Servicios de construcción $20.469.254.000	NO	NO
	Perú	SI		NO	NO
Chile		SI	NO Bienes y servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466.258.000	NO	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios $1.481'116.000;	N/A	

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular M-MACPC-14		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Servicios de construcción $20.868'078.000		NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465.000.000	NO	NO
Triángulo Norte	**Guatemala**	SI	SI El valor para el acuerdo comercial corresponde al valor a partir del límite inferior de la menor cuantía de la entidad	NO	SI
Unión Europea		SI	NO Bienes y servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466.500.000	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14[2] expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado SI dará aplicación a los acuerdos comerciales señalados en el cuadro anterior.

(*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*)

SALOME LONDOÑO ZAPATA
Secretaria de Salud

Proyectó		Revisó		Aprobó	
Nombre	Johana Mejia Espinosa Gloria Florez Cardona	**Nombre**	Andres Felipe Goez	**Nombre**	Alejandra Valbuena Uribe
Dependencia	Dirección de Compras Director Técnico de seguridad alimentaria y nutricional	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras

[2] "La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:
Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación"